



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Decenio de la Unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 344 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 26 ABR 2023

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 028-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 11 de abril del 2023, el cual recomienda aprobar mediante Resolución Gerencial Regional, la Declaración de Manejo-DEMA periodo 2022-2026, del Contrato de Concesión con fines de Conservación N°17-TAM/C-CON-J-001-06, cuyo titular es la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, con una superficie actual de 3,552.84 has de extensión, ubicada en el Sector Lago Valencia, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios.

La Carta S/N ingresada con Expediente N°13820, de fecha 02 de noviembre del 2022, el representante legal de la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular de la concesión con fines de Conservación N°17-TAM/C-CON-J-001-06, presenta la Declaración de Manejo, periodo 2022-2026, para su respectiva evaluación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, en el Artículo 1° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763, indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 87° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, indica que: La ARFFS otorgan concesiones para conservación en zonas de producción permanente (bosques de categoría III), en zonas de protección y conservación ecológica, zonas de recuperación (con fines de restauración y conservación), zonas de tratamiento especial (bosques residuales o remanentes y asociaciones vegetales no boscosas) u otros ecosistemas no considerados bajo la Zonificación Forestal.

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, indica que el Plan de Manejo Forestal.- Es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda. La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros. La ARFFS aprueba los planes de manejo dentro de un plazo máximo de noventa días calendario después de su presentación.

Que, el Artículo 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Ley N° 29763, establece entre otros considerandos Deberes y responsabilidades generales aplicables a los títulos de títulos habilitantes, ítem c) Cumplir con el Plan de Manejo sujeto a verificación en el área del título habilitante.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMMD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Decenio de la Unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



GRMDD/CR, por CREACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2023-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero del 2023, se designa al Ing. Forestal CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante la Carta S/N ingresada con Expediente Nº13820, de fecha 02 de noviembre del 2022, el titular del contrato de Concesión de Conservación, empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C; presenta la Declaración de Manejo-DEMA, periodo 2022-2026, para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe Técnico Nº017-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 14 de marzo, se efectúa evaluación de la Declaración de Manejo (DEMA) de la empresa ESTACION ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular del contrato de concesión con fines de conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06. Y se recomienda efectuar Inspección ocular al área concesionada.

Que, mediante Carta Nº468-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha 14 de marzo del 2023, se notifica al titular a efectos de efectuar inspección ocular al área concesionada por la empresa ESTACION ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular del contrato de concesión con fines de conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06.

Que, mediante Acta de coordinación Nº004-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON, de fecha 20 de marzo del 2023, se coordina la programación para realizar la inspección Ocular de la Declaración de Manejo-DEMA 2022-2026.

Que, mediante Informe de Supervisión Nº 005-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 14 de marzo de 2023, se remite la inspección ocular previa a la aprobación de la Declaración de Manejo-DEMA 2022-2026, del área concesionada por la empresa ESTACION ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular del contrato de concesión con fines de conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06.

Que mediante Informe Técnico Nº 028-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 11 de abril del 2023, se evalúa el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo de concesiones de Conservación", aprobado mediante Resolución de dirección ejecutiva Nº281-2016-MINAGRI-SERFOR-DE. y en conformidad al Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA-Vigente, en tanto se recomienda aprobar mediante Resolución Gerencial Regional la Declaración de Manejo-DEMA, periodo 2022-2026, del Contrato de Concesión con fines de Conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06, cuyo titular es la empresa **ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C**, con una superficie actual de **3,552.84 has** de extensión, ubicada en el Sector **Lago Valencia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en los párrafos que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Declaración de Manejo (DEMA), periodo **2022-2026**, de la Concesión con fines de Conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06, cuyo titular es la empresa **ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C**, por un periodo de 5 años, en una superficie actual de **3,552.84 has** de extensión, ubicada en el Sector **Lago Valencia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**, cuyos puntos de ubicación se enmarcan en las coordenadas siguientes:

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	526534	8624149
V2	525231	8627000
V3	528300	8627000
V4	528300	8626000





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Decenio de la Unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



V5	529000	8626000
V6	529000	8625500
V7	530500	8625500
V8	530500	8624500
V9	534293	8624500
V10	537060	8619267
V11	530802	8621452
V12	530802	8621628
V13	530396	8621628
Superficie	3,552.84	

Artículo 2º. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial al Sr. **WILFREDO UBALDE HUAMÁN**, Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN ECOLÓGICA TURÍSTICA AMARU MAYO S.A.C**, titular de la Concesión con fines de Conservación **Nº17-TAM/C-CON-J-001-06**, para sus fines pertinentes.

Artículo 3º. - **REMITIR** la presente Resolución Gerencial al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - **OSINFOR** y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - **SERFOR** para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL



Recibí conforme
Wilfredo Ubalde Huamán
29422656
10:34 am
03-05-2023